



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

***Buenaventura (Valle), julio catorce (14) del año dos mil veintidós (2.022).***

*Radicado: 761093110002-2013-00166-00  
Auto No. 652*

*Al presente proceso se le decretó la terminación mediante auto No 109 del veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022) toda vez que mediante providencia No.003 de enero 3 de la misma anualidad se había requerido a JOSÉ GABRIEL ROMAN NARANJO para que acreditara su condición de estudiante para el primer periodo del año 2022 debido a que cumplió su mayoría de edad y omitió este requerimiento pese a que le notificado el mismo por estado y correo electrónico [silviagamboa2@hotmail.com](mailto:silviagamboa2@hotmail.com).*

*En memorial que antecede JOSÉ GABRIEL ROMAN NARANJO después de más de seis (6) meses informa a través de su progenitora que está estudiando y desea que le sigan pagando ese aporte ya que para él es necesario para su estudio, sobre el particular habrá de señalarse en primer lugar que la memorialista no está legitimada para actuar en nombre de su descendiente en el sub examine ya que ROMAN NARANJO es mayor de edad y además el proveído de febrero 22 de 2022 se encuentra materialmente ejecutoriado pues en su contra no se interpuso alguno, de tal manera, que debe estarse a lo allí dispuesto.*

*Ahora, si considera reunir los requisitos para que le sea fijada cuota alimentaria en su condición de mayor de edad debe a través de abogado iniciar una nueva acción cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad procesal y sustancial colombiana.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0122cfe9238c1de6362ecab9784c245081963001081430b738853753c2cd6b**

Documento generado en 14/07/2022 09:27:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**